



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez la presente solicitud de corrección de acta de audiencia. Favor Proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 12 de septiembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, doce de septiembre de 2022.

Auto Interlocutorio No. 2128

Radicado No. 666824003002-**2022-00056**-00

PROCESO DE LIQUIDACIÓN: (sucesión intestada)

CAUSANTE: MARIA ODILIA GALVIS DE LONDOÑO.

INTERESADOS: CENELIA LONDOÑO GALVIS, MIRIAM LONDOÑO GALVIS, ANA DELIA LONDOÑO GALVIS, JOSE OLMEDO LONDOÑO GALVIS, BLANCA DOLLY LONDOÑO GALVIS.

Observada la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a corregir el acta de la audiencia llevada a cabo el día 09 de agosto de 2022, mediante la cual se llevo a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, adjudicación y se dictó sentencia.

La solicitud que presenta el apoderado de los interesados consiste puntualmente en enmendar un yerro gramatical en los linderos del inmueble adjudicado, en el entendido que los mismos, según el apoderado de los interesados, deben quedar de la misma manera que están en el título de adquisición y/o certificado de tradición.

Respecto de la corrección de providencias, la ley 1564 de 2012 en su artículo 286 aduce: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los*

casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En línea con lo anterior se procede a corregir el acta de inventarios y avalúos, adjudicación y sentencia de la siguiente manera:

Interesados:

- CENELIA LONDOÑO GALVIS, C.C. N° 24.945.738 de Pereira,
 - MIRIAM LONDOÑO GALVIS, C. C. N° 34.058.608 de Pereira,
 - ANA DELIA LONDOÑO GALVIS, C. C. N° 34.055.952 de Pereira,
 - JOSE OLMEDO LONDOÑO GALVIS, C. C. N° 18.593.341 de Santa Rosa de Cabal,
 - BLANCA DOLLY LONDOÑO GALVIS, C. C. N° 25.162.961 de Santa Rosa de Cabal
- Personas que reciben la herencia con beneficio de inventario.

Se da inicio a la audiencia siendo las Diez (10:00) de la mañana

PRESENTACIÓN DE INVENTARIO Y AVALUOS.

INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES Y RELACION DEL PASIVO

Para todos los efectos legales, se indica que la causante dejó los siguientes bienes:

ACTIVO ÚNICO.

ÚNICA PARTIDA: Se trata de una casa de habitación cuya descripción cabida y linderos están contenidos en la escritura pública No 1218 del 18 – 10 – 1979 aclarada respecto del apellido de la causante con la escritura No. 97 del 20 – 01 - 2012, ambas de la notaría Única de Santa Rosa de Cabal Risaralda, con matrícula inmobiliaria No. 296-7368, y ficha catastral No. 0101000000410023000000000, ubicada en la calle 9 No. 15 – 64, de esta ciudad, según el título de adquisición y corregida por planeación municipal con certificado de nomenclatura, ubicada en la calle 9 No. 15-62, con un frente de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mts.) y diecinueve metros con veinte centímetros de centro (19.20mts.) cuyos linderos son: “Por el frente con la calle 9ª.; Por un costado con predio de CAYETANO LONDOÑO; Por el otro costado con predio de JULIO LLANO y por el último costado con predio de JOSE ANTONIO JARAMILLO”.

TRADICIÓN: Adquirió la causante este inmueble por permuta realizada con MARIA RUBIELA HENAO DE OSORIO.

AVALÚO: Según certificación de la autoridad competente el avalúo catastral es de \$64.620.000=, lo que en concordancia con la normatividad vigente “PARA

EFECTOS DE INVENTARIO” se incrementa en el 50% para en noventa y seis millones novecientos treinta mil pesos moneda legal colombiana (\$96.930.000=) EL PRECIO DEL INMUEBLE aquí descrito.

No se tiene conocimiento sobre deudas dejadas a cargo de la causante

TOTAL ACTIVO HERENCIAL: noventa y seis millones novecientos treinta mil pesos moneda legal colombiana (\$96.930.000=), correspondiente al avalúo catastral más un 50%

PASIVO

TOTAL, DEL PASIVO: CERO (\$ 0).

De la anterior se corre traslado para que presenten las objeciones respectivas de conformidad con el artículo 501 de la ley 1564 de 2012.

Sin objeciones se procede a aprobar el inventario y avalúo presentado

Por lo que de conformidad con el artículo 507 del C.G.P se procede a realizar la partición. Se reconoce como partidor al Dr. JESÚS ARMANDO RIOS BENÍTEZ, a quien se le otorga el uso de la palabra.

SE PROCEDE A REALIZAR LA PARTICION

BIEN INVENTARIADO Y AVALUADO:

Se ha inventariado y avaluado el siguiente bien:

ACTIVO BIEN INMUEBLE

Se trata de una casa de habitación cuya descripción cabida y linderos están contenidos en la escritura pública No 1218 del 18 – 10 – 1979 aclarada respecto del apellido de la causante con la escritura No. 97 del 20 – 01 - 2012, ambas de la notaría Única de Santa Rosa de Cabal Risaralda, con matrícula inmobiliaria No. 296-7368, y ficha catastral No. 0101000000410023000000000, ubicada en la calle 9 No. 15 – 64, de esta ciudad, según el título de adquisición y corregida por planeación municipal con certificado de nomenclatura, ubicada en la calle 9 No. 15-62, con un frente de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mts.) y diecinueve metros con veinte centímetros de centro (19.20mts.) cuyos linderos son: : “Por el frente con la calle 9ª.; Por un costado con predio de CAYETANO LONDOÑO; Por el otro costado con predio de JULIO LLANO y por el último costado con predio de JOSE ANTONIO JARAMILLO”.

TRADICIÓN: Adquirió la causante este inmueble por permuta realizada con MARIA RUBIELA HENAO DE OSORIO.

AVALÚO: el avalúo del inmueble es de noventa y seis millones novecientos treinta mil pesos moneda legal colombiana (\$96.930.000=)

PASIVO DE LA HERENCIA

TOTAL, DEL PASIVO: CERO (\$ 0).

El activo líquido sucesoral arroja la cantidad de noventa y seis millones novecientos treinta mil pesos moneda legal colombiana (\$96.930.000), la cual deberá ser repartida entre las herederas señoras CENELIA LONDOÑO GALVIS, MIRIAM LONDOÑO GALVIS, ANA DELIA LONDOÑO GALVIS, JOSE OLMEDO LONDOÑO GALVIS, y BLANCA DOLLY LONDOÑO GALVIS, quienes reciben la herencia con beneficio de inventario. Los interesados son hijos de la causante MARIA ODILIA GALVIS DE LONDOÑO.

Corresponderá, según lo expuesto, a cada una de las herederas, en calidad de hijas legítimas de la causante MARIA ODILIA GALVIS DE LONDOÑO la suma de Diecinueve millones trescientos ochenta y seis mil pesos moneda legal colombiana, (\$19.386.000=), o 20% del coeficiente en el inmueble

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACION DE BIENES.

UNICA HIJUELA: Para pagarle a los herederos de la causante la suma de noventa y seis millones novecientos treinta mil pesos moneda legal colombiana (\$96.930.000=) se les adjudica el único activo inventariado, en común y proindiviso correspondiéndole a cada uno la quinta parte, equivalente a Diecinueve millones trescientos ochenta y seis mil pesos moneda legal colombiana, (\$19.386.000=), o 20% del coeficiente en el inmueble que se describe a continuación: Se trata de una casa de habitación cuya descripción cabida y linderos están contenidos en la escritura pública No 1218 del 18 – 10 – 1979 aclarada respecto del apellido de la causante con la escritura No. 97 del 20 – 01 - 2012, ambas de la notaría Única de Santa Rosa de Cabal Risaralda, con matrícula inmobiliaria No. 296-7368, y ficha catastral No. 01010000004100230000000000, ubicada en la calle 9 No. 15 – 64, de esta ciudad, según el título de adquisición y corregida por planeación municipal con certificado de nomenclatura, ubicada en la calle 9 No. 15-62, con un frente de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mts.) y diecinueve metros con veinte centímetros de centro (19.20mts.) cuyos linderos son: “Por el frente con la calle 9ª.; Por un costado con predio de CAYETANO LONDOÑO; Por el otro costado con predio de JULIO LLANO y por el último costado con predio de JOSE ANTONIO JARAMILLO”.

TRADICIÓN: Adquirió la causante este inmueble por permuta realizada con MARIA RUBIELA HENAO DE OSORIO.

AVALÚO: para efectos sucesorales el avalúo del inmueble es de noventa y seis millones novecientos treinta mil pesos moneda legal colombiana (\$96.930.000=) Vale esta hijuela noventa y seis millones novecientos treinta mil pesos moneda legal colombiana (\$96.930.000=) y queda cancelada Para cubrir la suma anterior a cada una de las herederas se les adjudica la totalidad del derecho de dominio y posesión sobre el siguiente bien inmueble:

ÚNICA PARTIDA: una casa de habitación cuya descripción cabida y linderos están contenidos en la escritura pública No 1218 del 18 – 10 – 1979 aclarada respecto del apellido de la causante con la escritura No. 97 del 20 – 01 - 2012, ambas de la notaría Única de Santa Rosa de Cabal Risaralda, con matrícula inmobiliaria No. 296-7368, y ficha catastral No. 0101000000410023000000000, ubicada en la calle 9 No. 15 – 64, de esta ciudad, según el título de adquisición y corregida por planeación municipal con certificado de nomenclatura, ubicada en la calle 9 No. 15-62, con un frente de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mts.) y diecinueve metros con veinte centímetros de centro (19.20mts.) cuyos linderos son: “Por el frente con la calle 9ª.; Por un costado con predio de CAYETANO LONDOÑO; Por el otro costado con predio de JULIO LLANO y por el último costado con predio de JOSE ANTONIO JARAMILLO”.

TRADICIÓN: Adquirió la causante este inmueble por permuta realizada con MARIA RUBIELA HENAO DE OSORIO.

AVALÚO: Según certificación de la autoridad competente el avalúo catastral es de \$64.620.000=, lo que en concordancia con la normatividad vigente “PARA EFECTOS DE INVENTARIO” se incrementa en el 50% para en noventa y seis millones novecientos treinta mil pesos moneda legal colombiana (\$96.930.000=) EL PRECIO DEL INMUEBLE aquí descrito.

ADJUDICACIÓN DE UNICA HIJUELA.

DISTRUBUCIÓN.

-A la heredera CENELIA LONDOÑO GALVIS le corresponde el 20% del coeficiente en el inmueble que se describe a continuación:

Se trata de una casa de habitación cuya descripción cabida y linderos están contenidos en la escritura pública No 1218 del 18 – 10 – 1979 aclarada respecto del apellido de la causante con la escritura No. 97 del 20 – 01 - 2012, ambas de la notaría Única de Santa Rosa de Cabal Risaralda, con matrícula inmobiliaria No. 296-7368, y ficha catastral No. 0101000000410023000000000, ubicada en la calle 9 No. 15 – 64, de esta ciudad, según el título de adquisición y corregida por planeación municipal con certificado de nomenclatura, ubicada en la calle 9 No. 15-62, con un frente de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mts.) y diecinueve metros con veinte centímetros de centro (19.20mts.) cuyos linderos son: “Por el frente con la calle 9ª.; Por un costado con predio de CAYETANO LONDOÑO; Por el otro costado con predio de JULIO LLANO y por el último costado con predio de JOSE ANTONIO JARAMILLO”.

AVALÚO: el avalúo del inmueble es de noventa y seis millones novecientos treinta mil pesos moneda legal colombiana (\$96.930.000=). PASIVO DE LA HERENCIA: cero (\$0)

-A la heredera MIRIAM LONDOÑO GALVIS le corresponde el 20% del coeficiente en el inmueble que se describe a continuación:

Se trata de una casa de habitación cuya descripción cabida y linderos están contenidos en la escritura pública No 1218 del 18 – 10 – 1979 aclarada respecto del apellido de la causante con la escritura No. 97 del 20 – 01 - 2012, ambas de la notaría Única de Santa Rosa de Cabal Risaralda, con matrícula inmobiliaria No. 296-7368, y ficha catastral No. 0101000000410023000000000, ubicada en la calle 9 No. 15 – 64, de esta ciudad, según el título de adquisición y corregida por planeación municipal con certificado de nomenclatura, ubicada en la calle 9 No. 15-62, con un frente de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mts.) y diecinueve metros con veinte centímetros de centro (19.20mts.) cuyos linderos son: “Por el frente con la calle 9ª.; Por un costado con predio de CAYETANO LONDOÑO; Por el otro costado con predio de JULIO LLANO y por el último costado con predio de JOSE ANTONIO JARAMILLO”.

TRADICIÓN: Adquirió la causante este inmueble por permuta realizada con MARIA RUBIELA HENAO DE OSORIO.

AVALÚO: el avalúo del inmueble es de noventa y seis millones novecientos treinta mil pesos moneda legal colombiana (\$96.930.000=).

PASIVO DE LA HERENCIA: cero (\$0).

-A la heredera ANA DELIA LONDOÑO GALVIS le corresponde el 20% del coeficiente en el inmueble que se describe a continuación:

Se trata de una casa de habitación cuya descripción cabida y linderos están contenidos en la escritura pública No 1218 del 18 – 10 – 1979 aclarada respecto del apellido de la causante con la escritura No. 97 del 20 – 01 - 2012, ambas de la notaría Única de Santa Rosa de Cabal Risaralda, con matrícula inmobiliaria No. 296-7368, y ficha catastral No. 0101000000410023000000000, ubicada en la calle 9 No. 15 – 64, de esta ciudad, según el título de adquisición y corregida por planeación municipal con certificado de nomenclatura, ubicada en la calle 9 No. 15-62, con un frente de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mts.) y diecinueve metros con veinte centímetros de centro (19.20mts.) cuyos linderos son: “Por el frente con la calle 9ª.; Por un costado con predio de CAYETANO LONDOÑO; Por el otro costado con predio de JULIO LLANO y por el último costado con predio de JOSE ANTONIO JARAMILLO”.

TRADICIÓN: Adquirió la causante este inmueble por permuta realizada con MARIA RUBIELA HENAO DE OSORIO.

AVALÚO: el avalúo del inmueble es de noventa y seis millones novecientos treinta mil pesos moneda legal colombiana (\$96.930.000=).

PASIVO DE LA HERENCIA: cero (\$0).

-Al heredero JOSE OLMEDO LONDOÑO GALVIS le corresponde el 20% del coeficiente en el inmueble que se describe a continuación:

Se trata de una casa de habitación cuya descripción cabida y linderos están contenidos en la escritura pública No 1218 del 18 – 10 – 1979 aclarada respecto del apellido de la causante con la escritura No. 97 del 20 – 01 - 2012, ambas de la notaría Única de Santa Rosa de Cabal Risaralda, con matrícula inmobiliaria No. 296-7368, y ficha catastral No. 0101000000410023000000000, ubicada en la calle 9 No. 15 – 64, de esta ciudad, según el título de adquisición y corregida por planeación municipal con certificado de nomenclatura, ubicada en la calle 9 No. 15-62, con un frente de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mts.) y diecinueve metros con veinte centímetros de centro (19.20mts.) cuyos linderos son: “Por el frente con la calle 9ª.; Por un costado con predio de CAYETANO LONDOÑO; Por el otro costado con predio de JULIO LLANO y por el último costado con predio de JOSE ANTONIO JARAMILLO”..

TRADICIÓN: Adquirió la causante este inmueble por permuta realizada con MARIA RUBIELA HENAO DE OSORIO.

AVALÚO: el avalúo del inmueble es de noventa y seis millones novecientos treinta mil pesos moneda legal colombiana (\$96.930.000=).

PASIVO DE LA HERENCIA: cero (\$0).

-A la heredera BLANCA DOLLY LONDOÑO GALVIS le corresponde el 20% del coeficiente en el inmueble que se describe a continuación:

Se trata de una casa de habitación cuya descripción cabida y linderos están contenidos en la escritura pública No 1218 del 18 – 10 – 1979 aclarada respecto del apellido de la causante con la escritura No. 97 del 20 – 01 - 2012, ambas de la notaría Única de Santa Rosa de Cabal Risaralda, con matrícula inmobiliaria No. 296-7368, y ficha catastral No. 0101000000410023000000000, ubicada en la calle 9 No. 15 – 64, de esta ciudad, según el título de adquisición y corregida por planeación municipal con certificado de nomenclatura, ubicada en la calle 9 No. 15-62, con un frente de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mts.) y diecinueve metros con veinte centímetros de centro (19.20mts.) cuyos linderos son: “Por el frente con la calle 9ª.; Por un costado con predio de CAYETANO LONDOÑO;

Por el otro costado con predio de JULIO LLANO y por el último costado con predio de JOSE ANTONIO JARAMILLO”

TRADICIÓN: Adquirió la causante este inmueble por permuta realizada con MARIA RUBIELA HENAO DE OSORIO.

AVALÚO: el avalúo del inmueble es de noventa y seis millones novecientos treinta mil pesos moneda legal colombiana (\$96.930.000=).

PASIVO DE LA HERENCIA: cero (\$0).

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE.

PRIMERO: Corregir la parte motiva del Acta de diligencia de inventarios y avalúos, en el sentido que los linderos quedarán como fueron redactados en esta providencia.

SEGUNDO: Aprobar la Partición de los bienes y deudas de la sucesión de la Señora MARIA ODILA GALVIS DE LONDOÑO, fallecida el 22 de septiembre de septiembre de 2017 en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, siendo este su último domicilio, esto de acuerdo a la corrección realizada en la parte motiva de esta providencia

TERCERO. Los demás apartes del acta de audiencia y sentencia No. 21 del 09 de agosto de 2022 quedarán incólumes.

NOTIFIQUESE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ.

Estado No. 156

Del 14-09-2022.

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3af1abda130f20cf00e2ef08b799ea735cc0c18d13eb25122a5a6951049373b**

Documento generado en 13/09/2022 03:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>